***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores,*** *Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 167 fracción I, 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Representación, a fin de presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional Indigenista y al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, para que en uso de sus facultades y atribuciones se lleve a cabo la coordinación y colaboración con los Municipios que cuentan con “escuelas albergue”, para que se contemple en el Presupuesto de Egresos 2020 los recursos necesarios y suficientes para la reparación, mantenimiento, equipamiento y habilitación de estos inmuebles,*** *al tenor de la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*El Instituto Nacional Indigenista, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, cuyo objetivo general es “****Apoyar la permanencia en la educación de niños y jóvenes indígenas, inscritos en escuelas públicas, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que no tienen opciones educativas en su comunidad”.***

***Así mismo algunos de sus objetivos específicos son el brindar servicio de hospedaje a los beneficiarios que lo requieran, a través de las Casas del Niño Indígena, verificando que éstos se mantengan en condiciones de habitabilidad, equipamiento y uso adecuado, el brindar servicios de alimentación a los beneficiarios de las casas y comedores del niño indígena para contribuir a su sano crecimiento y desarrollo, procurando que se tengan las condiciones de equipamiento e infraestructura adecuada y apoyar con alimentación y artículos de higiene personal, a estudiantes indígenas que se encuentren integrados en espacios operados por instancias Estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil, que su función sea el de promover o facilitar la permanencia en la escuela, de niños y jóvenes indígenas.***

*El Gobierno de México presentó el 21 de diciembre de 2018 el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 formulado por el INPI, el cual en el Objetivo Específico el Objetivo Específico 8 establece “Salvaguardar los derechos de la niñez, juventud, migrantes, desplazados, personas mayores, personas con discapacidad, personas con diversas identidades de género y preferencias sexuales, así como cualquier otro sector en situación de vulnerabilidad o víctima de violencia y discriminación, pertenecientes a los Pueblos Indígenas y Afromexicano”. Dicho Objetivo tiene la Estrategia 8.3. que dispone “Disminuir la deserción escolar de niños, niñas y jóvenes indígenas y afromexicanos en la educación básica, media superior y superior”. Esta Estrategia está integrada por las siguientes Líneas de Acción: “8.3.1. Proporcionar alimentación y hospedaje a niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos para su permanencia en el sistema educativo, 8.3.2. Fortalecer el Programa de Becas para Jóvenes Indígenas y Afromexicanos universitarios, 8.3.3. Brindar capacitación en prevención de cualquier forma de violencia a Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes Indígenas y Afromexicanos beneficiarios de los Programas de apoyo educativo. 8.3.4. Mejorar la infraestructura y el equipamiento de las Casas y Comedores de la Niñez Indígena”.*

*Por su parte el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en su normatividad nos dice que el objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción, en términos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Además, en su último párrafo menciona que dicho Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.*

*Las autoridades en la materia establecerán acciones para atender a los grupos y regiones con mayor rezago educativo, según parámetros estatales y municipales, mediante la creación de programas compensatorios tendientes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa, de acuerdo al Artículo 8.*

*Así mismo en su Artículo 9 en la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE, deberán cumplirse las disposiciones relativas a la Atención de las Personas con Discapacidad. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte; atenderá las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, y tomará en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.*

*Dentro de las atribuciones que tiene el Instituto podemos mencionar las siguientes: Formular y proponer programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el Estado, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias; así como realizar la supervisión de la obra, de conformidad con las normas y especificaciones técnicas que se emitan para tal efecto; Organizar, dirigir, coordinar, evaluar y llevar a cabo los programas estatales de construcción, reparación, mantenimiento, equipamiento y habilitación de inmuebles e instalaciones del sector educativo, para lo cual estará facultado para: Alentar la participación social de la comunidad en la supervisión de la construcción de sus espacios educativos, así como en su conservación y mantenimiento.*

*Así mismo el coordinar, planear y dirigir la elaboración del Programa General de Infraestructura Educativa, de acuerdo a las prioridades y objetivos contemplados en el Plan Sectorial respectivo. Y, por último, dentro de sus atribuciones podemos mencionar que el Instituto debe “Realizar estudios y proyectos que permitan definir las políticas y consolidar las acciones para el desarrollo de programas eficientes y prácticos para la construcción, mantenimiento, habilitación y equipamiento de espacios educativos en el Estado, así como evaluar las condiciones físicas de dicha infraestructura”.*

*La Ley Estatal de Educación en su Artículo 48 precisa, que, con base a los Derechos de los Pueblos y las Comunidades Indígenas, la Autoridad Educativa Estatal establecerá los mecanismos y organismos que estime necesarios, a fin de garantizar el acceso, asistencia y permanencia de la población escolar indígena en las instituciones educativas que funcionen en la Entidad. Por su parte el Articulo 49 determina que el Poder Ejecutivo Estatal, a través de las instancias correspondientes, y los ayuntamientos promoverán el mejoramiento de la nutrición de las y los niños indígenas, mediante el otorgamiento de apoyos alimentarios durante el ciclo escolar. Por su parte el Articulo 50 precisa que la Autoridad Educativa Estatal y los ayuntamientos otorgarán becas a las y los alumnos indígenas, en todos los niveles educativos y con una cobertura integral, hasta la Educación Superior, para garantizar su ingreso, permanencia y tránsito; además, promoverán la construcción y mejoramiento de las instalaciones de los Centros Educativos con carácter asistencial, a fin de brindar mejor atención a la población escolar indígena.*

*Por su parte en la Reforma del Poder, Participación Ciudadana y Democracia Efectiva, dentro del Plan Estatal de Desarrollo afirma que “La administración pública tiene como finalidad principal servir a las y los ciudadanos en todos y cada uno de sus niveles, y sus funciones derivan del reconocimiento de que una sociedad democrática requiere participar de las decisiones gubernamentales y trascender de la queja a la participación activa, siempre bajo los principios de responsabilidad, solidaridad y subsidiariedad. Se deberá promover un ejercicio eficaz y eficiente de la función pública, además de prever la creación de los espacios y mecanismos para la participación continua de la sociedad civil, a fin de que la voz de individuos y comunidades siempre pueda ser escuchada para conocer sus opiniones, necesidades y aspiraciones.*

*El Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018 (Primera edición: noviembre de 2018 del CONEVAL) la población hablante de alguna lengua indígena en México tiene barreras para ejercer de manera plena su derecho a la educación, lo que se refleja en problemas relacionados con la oferta y demanda de servicios educativos para esa población, así como en la calidad de estos. Así, 543,936 personas indígenas entre 3 y 17 años no asisten a la educación obligatoria (14.9% de los niños y jóvenes indígenas en edad escolar) (ENIGH, 2016) y 444,275 presentan rezago educativo (CONEVAL, 2018). En general, las personas indígenas tienen menores tasas netas de asistencia y mayores niveles de rezago que los no indígenas. Si bien las diferencias porcentuales en asistencia son mínimas para preescolar (76.5% en población indígena frente a 77.8% en el resto de la población) y primaria (98% en población indígena y 99.2% en el resto de la población), estas son mayores en secundaria (88.3 frente a 94.5%) y media superior (63.9 frente a 76.3%) (INEE, 2018c). Existen 3 millones 350 mil 126 personas indígenas de 15 años y más en rezago educativo, de las cuales únicamente 2.59% asisten a servicios de educación para adultos (INEGI, 2016a).*

*Parte de la brecha en asistencia entre la población indígena y no indígena puede explicarse por los problemas de accesibilidad física que tiene la población indígena que se concentra en localidades dispersas, lo que ocasiona mayores tiempos de traslado a los servicios educativos en todos los niveles. En ese sentido, se identificó que 4.4% de los estudiantes de preescolar y 6.3% de los de primaria tienen tiempos excesivos de traslado, y la mayoría lo realiza a pie (76 y 74% respectivamente), mientras que solo 3.4 y 4.3% de los niños no indígenas reportan tiempos excesivos de traslado a preescolar y primaria y la mayoría se transporta en vehículo de transporte público, escolar o particular (76 y 77%) (INEGI, 2015b). De igual modo, 4.5 y 12.1% de los jóvenes indígenas reportaron tiempos excesivos de traslado (más de una hora) para asistir a secundaria y media superior, respectivamente, mientras que 2.1 y 8.7% de los no indígenas se encontraban en esta situación. Cabe resaltar que 55 y 22% de los jóvenes indígenas con tiempos excesivos de traslado asisten caminando a la secundaria y media superior, en ese orden, en tanto que para la población no indígena este porcentaje es de 14 y 7, de manera respectiva (INEGI, 2015b). La población indígena enfrenta, además, mayores problemas de accesibilidad económica. La mayor parte de esta es pobre (78.4%) y 51% de la población indígena de 3 a 17 años vive en hogares con ingresos inferiores a la LPEI (INEGI, 2014b).*

*En el Estado de Chihuahua el grupo étnico de mayor presencia son los Tarahumaras o Rarámuris. Dicha población se encuentra ubicada principalmente en la Sierra Madre Occidental en los municipios de Guadalupe y Calvo, Morelos, Balleza, Guachochi, Batopilas, Urique, Guazapares, Moris, Uruachi, Chínipas, Maguarichi, Bocoyna, Nonoava, Carichí, Ocampo, Guerrero y Temósachi que se localizan en la parte suroeste del Estado en la conocida Sierra Tarahumara.*

*El rezago socioeconómico y la migración de miembros de la etnia tarahumara a las zonas urbanas del estado es un problema multifactorial, se percibe un alto nivel de marginación y vulnerabilidad infantil en las ciudades, así como inseguridad y crisis en las zonas de origen. Es necesario tomar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de nuestras Etnias, desde una visión integral e incluyente.*

*La población indígena se compone de personas pertenecientes a alguno de los cuatro Pueblos Originarios; Rarámuri (Tarahumara), ódami (Tepehuan), O’oba (Pima) y Warijó (Guarojío o Guarijío); así como de población migrante de otros estados del país y de otras partes del continente.*

*De acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI, para el año 2015 la población total en el estado de Chihuahua era de 3 millones 556 mil 574 habitantes, de los cuales casi el 4 % (139,174) es población en hogares indígenas; 70,257 mujeres y 68,917 hombres. Así mismo, el 11.3% (401,195) de la población chihuahuense se autoadscribe como perteneciente a algún Pueblo Indígena.*

*Los municipios con mayor cantidad de población indígena (según la fuente citada) son Guachochi (21.8%), Guadalupe y Calvo (15.9%), Juárez (11.5%) y Chihuahua (10.5%). Los municipios principalmente indígenas son Guachochi con el 66.7% de población indígena; Batopilas y Balleza con el 60.2% y 56.7%, además de los municipios de Urique y Carichí, de los que INEGI reportó en 2010 una población indígena de 11,546 y 4,864 respectivamente.*

*Las escuelas que cuentan con albergue, se encuentran en los municipios de Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Morelos, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique, y Uruachi, quienes atraviesan con problemas graves de infraestructura.  El 85 por ciento de la población indígena de la entidad se localiza en 23 municipios serranos, de los cuales destacan por su población originaria: Guachochi, Balleza, Bocoyna, Batopilas, Guadalupe y Calvo, Urique, Uruachi, Guazapares, Carichí y Morelos.*

*De acuerdo a información de medios electrónicos de comunicación, un total de 7 mil 209 niñas y niños acuden a los* ***105 centros escolares que cuentan con albergue*** *en los municipios de la sierra Tarahumara, donde estudian entre carencias y grandes necesidades, desde aulas, pasando por comedores hasta material didáctico.* ***Dichos centros escolares se encuentran ubicados en los Municipios de Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Morelos, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique, y Uruachi****, los cuales enfrentan* ***problemas******graves de infraestructura****. En Balleza existen ocho albergues que atienden a 493 niñas y niños, mientras que en Batopilas son 455 estudiantes atendidos en Quirare, Guisuchi, Munérachi, San Ignacio, Mesa Yerbabuena, Boca del Arroyo de los Otates, Sorichique y Yoquivo.*

*Entendiendo que el municipio es la instancia de gobierno más cercana a la sociedad y que en la actualidad en la gran mayoría de ellos cuentan con muy pocos recursos económicos, deben asumir su responsabilidad tanto del Ejecutivo Federal como del Ejecutivo Estatal, y, sus respectivas Instituciones, para que colaboren coordinadamente con los Ayuntamientos en donde se localizan las escuelas albergues ante la crítica y preocupante situación en que se encuentran gran parte de ellas.*

 ***Por lo que es imperante que diseñe un Programa Integral de Infraestructura Educativa, que vaya de acuerdo a las prioridades y objetivos, a través de un mecanismo para que la brecha entre las escuelas albergue y los centros escolares del medio urbano se acorte, todo lo anterior, tomando en cuenta las condiciones en que se encuentran cada uno de los Centros escolares tanto de infraestructura física considerando el equipamiento lo relativo al albergue, como es los dormitorios y el comedor con su cocina.***

***Con lo anterior se inhibiría la migración como viene ocurriendo en la actualidad, ya que es común encontrar integrantes de los grupos étnicos en las calles de las Ciudades como Chihuahua, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Ciudad Juárez. Estos grupos indígenas han ido abandonando sus comunidades de origen para dirigirse a núcleos de población urbanos, como consecuencia de varios factores que se encuentran correlacionados como es la escasez de alimentos incrementándose en este tiempo, con la salud, empleo y la educación.***

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO:***

***ÚNICO. -*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta*  ***al Poder Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional Indigenista y al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, para que en uso de sus facultades y atribuciones se lleve a cabo la coordinación y colaboración con los Municipios que cuentan con “escuelas albergue”, para que se contemple en el Presupuesto de Egresos 2020 los recursos necesarios y suficientes para la reparación, mantenimiento, equipamiento y habilitación de estos inmuebles****.*

***Económico. -****Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*

*En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2019.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***